

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0235-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 08 de agosto de 2025.

VISTO:

El expediente Administrativo N°202521147, de fecha 21 de julio de 2025, presentado por el servidor **WALTER TORRES MOZOMBITE** identificado con DNI N° 46220161, mediante el cual solicita el Desistimiento de su Licencia Sin Goce de Haber, que fue otorgado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0174-2025-MPLP/OGA**, de fecha 12 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, indicando: "200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. (...). 200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. (...). 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento".

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas".

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0174-2025-MPLP/OGA**, de fecha 12 de junio de 2025, se otorgó al servidor **WALTER TORRES MOZOMBITE**, identificado con DNI N°46220161, la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025 (por el plazo de 03 meses calendarios).

Que, mediante **REGISTRO N°202521147** de fecha 21 de julio de 2025, presentado por el Sr. **Walter TORRES MOZOMBITE**, solicitando la suspensión de la licencia sin goce de haber (...)

Que, con **INFORME N°0576-2025-OFRH-OGA-MPLP** de fecha 22 de julio de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo con el análisis del marco normativo y a las consideraciones opina favorablemente; aceptando el desistimiento de la licencia sin goce de haber, solicitado por el servidor **Walter TORRES MOZOMBITE**, por lo que se dispone la reincorporación a sus labores a partir del 01 de agosto de 2025.

Según **INFORME N°299-2025-OGA-MPLP** de fecha 24 de julio de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emite opinión favorable, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo, previa opinión legal.

Máxime, con **OPINIÓN LEGAL N° 0751-2025-OGA-MPLP/TM** de fecha 07 de agosto de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente y del contenido en el presente, aceptar, el desistimiento de la Licencia de Sin Goce de Haber, presentado por el servidor **WALTER TORRES MOZOMBITE**, identificado con DNI N°46220161, otorgado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0174-2025-MPLP/OGA** de fecha 12 de junio de 2025, habiendo hecho uso de su licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de 31 días calendarios, con incorporación laboral que se realizará con efectividad a partir del 01 de agosto del 2025.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0235-2025-MPLP/OGA.**

De acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de la LPAG), establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre y cuando: i) fuera más favorable a los administrados; ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, **Artículo Segundo**, con el cual se aprueba la **DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (...)**

SE RESUELVE:

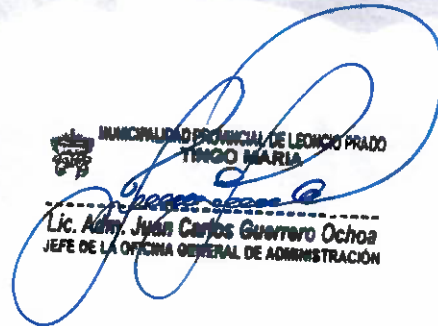
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, el desistimiento de la Licencia de Sin Goce de Haber, presentado por el servidor **WALTER TORRES MOZOMBITE**, identificado con DNI N°46220161, otorgado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0174-2025-MPLP/OGA** de fecha 12 de junio de 2025, habiendo hecho uso de su licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de 31 días calendarios, con incorporación laboral que se realizará con efectividad a partir del 01 de agosto del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones administrativas necesarias para la efectividad de la presente Resolución procediéndose a la presente **Reincorporación del servidor WALTER TORRES MOZOMBITE** identificado con DNI N° 46220161, a sus labores a partir del **01 de agosto del 2025.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, la Subgerencia de Gestión Ambiental; y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO - PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN